



25-10000

RESOLUCIÓN No. 5509 DE FECHA 27 DE JULIO DE 2018

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el termino de dos (02) años a la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI** para desarrollar la Modalidad de Intervención de Apoyo – Apoyo Psicológico Especializado en niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado*

El Director de la Regional Cundinamarca del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente Lleras, nombrado mediante Resolución No. 2719 del 01 de abril de 2016, y debidamente posesionado mediante Acta No. 000046 del 04 de abril de 2016, en uso de las facultades legales, estatutarias y especialmente consagradas en el artículo 21 numeral 8º, de la Ley 7ª de 1979 y 114 y s.s., del Decreto Reglamentario 2388 del mismo año, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 en concordancia con la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones Nos. 3435 y 9555 de 2016,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 8º, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979 reglamentario de la Ley 7ª de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

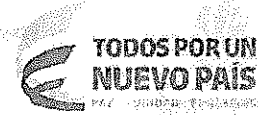
Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras del ICBF, le corresponde asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes, y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, SNBF.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, " Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.



BIENESTAR
FAMILIAR

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Cundinamarca
Dirección



25-10000

RESOLUCIÓN No. 5509 DE FECHA 27 DE JULIO DE 2018

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el termino de dos (02) años a la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI** para desarrollar la Modalidad de Intervención de Apoyo – Apoyo Psicológico Especializado en niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado*

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, estableció un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentes y a sus familias.

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2018- 222136 -2500 de fecha 02 de mayo de 2018, dirigido a la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, la señora **MONICA VEJARANO VELANDIA** Representante legal de la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, presento solicitud de Renovación de la Licencia de Funcionamiento, anexando documentación.

Que mediante correo electrónico de fecha 04 de mayo de 2018, dirigido a la señora **MONICA VEJARANO VELANDIA** Representante legal de la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, solicito anexar la siguiente documentación:

Componente Legal: (i) Diligenciar formato de solicitud de licencia de funcionamiento (ii) Constancia de Habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud actualizada del inmueble ubicado en la Calle 5 No. 6 - 17 Oficina 406 Centro Comercial el Imperio del Municipio Villeta, Departamento de Cundinamarca.

Que mediante correo electrónico de fecha 29 de mayo de 2018 dirigido al Grupo Jurídico de la Regional Cundinamarca del ICBF el señor **ALEJANDRO OVALLE** en calidad de Profesional de Área de la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI** anexo debidamente diligenciado el formato de solicitud de licencia de funcionamiento adjuntando certificación del trámite adelantado para la expedición de la Constancia de Habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del inmueble ubicado en la Calle 5 No. 6 - 17 Oficina 406 Centro Comercial el Imperio del Municipio Villeta, Departamento de Cundinamarca.

Que mediante correo electrónico de fecha 29 de mayo de 2018 dirigido a la señora **MONICA VEJARANO VELANDIA** Representante legal de la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, solicito la siguiente documentación:

Componente Legal: (i) Constancia de Habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud actualizada del inmueble ubicado en la Calle 5 No. 6 - 17 Oficina 406

Carrera 69 No. 25 B - 44 Bogotá D.C.
Teléfono: 377630 Extensión 141015
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*

REVISADO POR
GRUPO JURÍDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA



25-10000

RESOLUCIÓN No. 5509 DE FECHA 27 DE JULIO DE 2018

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (02) años a la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI** para desarrollar la Modalidad de Intervención de Apoyo – Apoyo Psicológico Especializado en niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado*

Centro Comercial el Imperio del Municipio Villeta, Departamento de Cundinamarca, Departamento de Cundinamarca.

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2018-307544-2500 de fecha 12 de junio de 2018 dirigido al ICBF Regional Cundinamarca el señor **ARMANDO REAL** anexo actualizada la Constancia de Habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del inmueble ubicado en la Calle 5 No. 6 - 17 Oficina 406 Centro Comercial el Imperio del Municipio Villeta, Departamento de Cundinamarca.

Que mediante correo electrónico de fecha 13 de junio de 2018 dirigido al Grupo Jurídico de la Regional Cundinamarca del ICBF señor **ALEJANDRO OVALLE** en calidad de Profesional de Área de la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI** anexo actualizada la Constancia de Habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del inmueble ubicado en la Calle 5 No. 6 - 17 Oficina 406 Centro Comercial el Imperio del Municipio Villeta, Departamento de Cundinamarca.

Que mediante correo electrónico de fecha 13 de junio de 2018 dirigido a la señora **MONICA VEJARANO VELANDIA** Representante legal de la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, informo el cumplimiento del Componente Legal.

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2018-331814-2500 de fecha 22 de junio de 2018 dirigido a la Dirección Regional Cundinamarca del ICBF la señora **MONICA VEJARANO VELANDIA** Representante legal de la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, remitió soportes documentales en medio magnético CD de las observaciones formuladas en los componentes verificados en la visita realizada el día 19 de junio de 2018.

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2018-399516-2500 de fecha 25 de julio de 2018 dirigido a la Dirección de la Regional Cundinamarca del ICBF la señora **MONICA VEJARANO VELANDIA** Representante legal de la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, anexo en medio magnético CD video de la sede operativa donde se evidencia los lavamanos.

Que tras visitas efectuadas los días 19 y 20 de junio de 2018 a la sede Administrativa ubicada en la Calle 5 No. 10ª - 15 consultorios 306 - 308 del Municipio de Zipaquirá Departamento de Cundinamarca, sede Financiera ubicada en la Calle 39 No. 28 - 40 de la Ciudad de Bogotá D.C., y sede Operativa ubicada en la Calle 5 No. 6 - 17 Oficina 406 Centro Comercial el Imperio del Municipio Villeta, Departamento de Cundinamarca, Departamento de Cundinamarca,

Carrera 69 No. 25 B - 44 Bogotá D.C.
Teléfono: 4377630 Extensión 141015
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Cambiando el mundo de las familias colombianas

REVISADO POR
GRUPO JURIDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA



25-10000

RESOLUCIÓN No. 5509 DE FECHA 27 DE JULIO DE 2018

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (02) años a la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI** para desarrollar la Modalidad de Intervención de Apoyo – Apoyo Psicológico Especializado en niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado

de Cundinamarca, a la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, por el equipo técnico interdisciplinario delegado para el proceso de Verificación de requisitos para el otorgamiento, renovación o negación de Licencia de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, de acuerdo con los soportes documentales y la verificación de los requisitos se concluyó:

"(...)

COMPONENTE LEGAL	COMPONENTE FINANCIERO	COMPONENTE TECNICO (Proceso de Atención)	COMPONENTE ADMINISTRATIVO
Cumple.	Cumple.	Cumple.	Cumple (...)

Que teniendo en cuenta los informes de visitas realizadas los días 19 y 20 de junio de 2018 por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca para verificar las condiciones administrativas, técnicas, financieras y de funcionamiento con el fin de otorgar, negar o renovar licencias de funcionamiento a instituciones, el cual hace parte integral del presente acto administrativo determinó:

"(...) CONCEPTO:

A la luz de la revisión documental y locativa es posible establecer que se evidencia el cumplimiento TOTAL de los requisitos indicados tanto en la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 de 2016 y 9555 de septiembre de 2016 y 8282 de septiembre de 2017, como Lineamiento Técnico administrativo de ruta de actuaciones para el restablecimiento de derechos de niños niñas y adolescentes, con sus respectivas modificaciones, Lineamiento Técnico del modelo para la atención de los niños, las niñas y adolescentes, con sus respectivas modificaciones, Lineamiento Técnico Modalidades Atención NNA con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados con sus respectivas modificaciones y demás documentos técnicos y vigentes aplicables, para la modalidad mencionada.

CONCEPTO INTERDISCIPLINARIO

De esta manera, al evidenciar el cumplimiento total de los requisitos contemplados en la resolución 3899 y en sus respectivas modificatorias, tal como lo señala en su artículo 13 apartado "13.2 Licencia de Funcionamiento Bienal: Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional –

Al respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el artículo 69 No. 25 B – 44 Bogotá D.C.
Teléfono: 4377630 Extensión 141015
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*

REVISADO POR
GRUPO TÉCNICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA



25-10000

RESOLUCIÓN No. 5509 DE FECHA 27 DE JULIO DE 2018

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el termino de dos (02) años a la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI** para desarrollar la Modalidad de Intervención de Apoyo – Apoyo Psicológico Especializado en niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado

cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros. Para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional - PAI, que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes según se propone en los Planes de Atención Individual - Platin. ", se emite concepto favorable para el otorgamiento de licencia de funcionamiento a la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI** de carácter **BIENAL** con vigencia de **DOS (2) AÑOS** en la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** y se otorga bajo las siguientes características:

Sede	Población a atender	Funcionamiento	Capacidad Instalada
<p>OPERATIVA: Calle 5 No 6 – 17 oficina 406 Centro Comercial el Imperio Villeta</p> <p>Financiera: Bogotá, Calle 39 No 28 – 40</p> <p>Administrativa: Calle 5 No 10º consultorio 306 y 308 Municipio de Zipaquirá</p>	<p>Niños, Niñas, Adolescentes De 0 A 18 Años, Con Derechos Amenazados O Vulnerados Víctimas De Violencia Sexual Dentro Y Fuera Del Conflicto Armado</p>	<p>Cuatro (4) Sesiones al mes una cada 45 minutos de atención directa</p>	<p>213 sesiones en el mes</p>

La capacidad instalada se basa en atención en un consultorio con dos profesionales que rotan atención lunes a sábado, total de sesiones por consultorio por día 10 por 20 días de atención para un total de 213 sesiones en el mes.

Si bien se evidencia el cumplimiento total de requisitos, al momento de emitir el presente concepto, se sugiere, con el ánimo de sostener dicho estándar a lo largo del término de la vigencia atribuida, que la(s) Regional(es) ICBF que en el marco de este otorgamiento de Licencia cuente con contrato de aportes con la entidad **ASOCIACION CREEMOS EN TI**, desarrolle, a través de los ejercicios de supervisión, la Asistencia Técnica correspondiente tal como lo demarca el **LÍNEAMIENTO MODELO DE ATENCIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS**, en su apartado de **HERRAMIENTAS DE MEJORAMIENTO**, así mismo instar a la Representante legal de la entidad **ASOCIACION CREEMOS EN TI** para su abordaje de manera inmediata previniendo que se



25-10000

RESOLUCIÓN No. 5509 DE FECHA 27 DE JULIO DE 2018

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (02) años a la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI** para desarrollar la Modalidad de Intervención de Apoyo – Apoyo Psicológico Especializado en niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado*

configuren como tal, estimando además que establecen la oportunidad de mejora del servicio conforme a los estándares demarcados para la modalidad.

De lo anterior, se precisa la perentoriedad de informar de manera formal a la Regional Cundinamarca, de las consideraciones planteadas por el equipo interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento (...)

Que en consecuencia es procedente otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (02) años a la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016, y bajos los parámetros indicados en el informe de visitas realizadas por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, para desarrollar la modalidad de **INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** en niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado, con una aplica capacidad instalada de 213 sesiones en el mes y el funcionamiento es de cuatro (04) sesiones al mes una cada 45 minutos de atención directa.

Que por lo anteriormente expuesto, el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (02) años, a la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, ubicada en la sede Administrativa en la Calle 5 No. 10ª - 15 consultorios 306 - 308 del Municipio de Zipaquirá Departamento de Cundinamarca, sede Financiera ubicada en la Calle 39 No. 28 – 40 de la ciudad de Bogotá D.C., y sede Operativa ubicada en la Calle 5 No. 6 - 17 Oficina 406 Centro Comercial el Imperio del Municipio Villeta, Departamento de Cundinamarca, Departamento de Cundinamarca, para desarrollar la modalidad de **INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, en niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado, con una aplica capacidad instalada de 213 sesiones en el mes y el funcionamiento es de cuatro (04) sesiones al mes una cada 45 minutos de atención directa

Calle 69 No. 25 B – 44 Bogotá D.C.
Teléfono: 4377630 Extensión 141015
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*

REVISADO POR
GRUPO JURÍDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA



25-10000

RESOLUCIÓN No. 5509 DE FECHA 27 DE JULIO DE 2018

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (02) años a la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI** para desarrollar la Modalidad de Intervención de Apoyo – Apoyo Psicológico Especializado en niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado.*

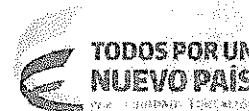
ARTÍCULO SEGUNDO. - Disponer que el término de la Licencia de Funcionamiento Bienal concedida comenzará a regir a partir de la ejecutoria de este acto administrativo. Se deberá solicitar su renovación antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, suscrita por el Representante Legal de la Fundación, ésta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de la misma, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución No. 3899 de 2010 modificada por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, expedidas por el ICBF.

ARTÍCULO TERCERO. - Comunicar al Equipo Técnico Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, con el ánimo de sostener el estándar de cumplimiento de requisitos que dio lugar al otorgamiento de Licencia de Funcionamiento Bienal, desarrolle, a través de los ejercicios de supervisión, la Asistencia Técnica correspondiente tal como lo demarca el Lineamiento Modelo de Atención para la Atención de los niños, las niñas y adolescentes con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, en su apartado de Herramientas de Mejoramiento

ARTÍCULO CUARTO. - La Licencia de Funcionamiento Bienal concedida a la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, no la autoriza para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar la presente Resolución personalmente, a través del Representante Legal o apoderado de la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiere realizar en dicho término, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutoria de esta Resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - Contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF- Regional Cundinamarca, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.



25-10000

RESOLUCIÓN No. 5509 DE FECHA 27 DE JULIO DE 2018

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el termino de dos (02) años a la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI** para desarrollar la Modalidad de Intervención de Apoyo – Apoyo Psicológico Especializado en niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado

ARTÍCULO SEPTIMO. - La presente Resolución rige una vez se encuentre en firme el acto administrativo.

Dada en Bogotá, D.C. a los veintisiete (27) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO ANDRES CHAVES ROBAYO
Director
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arévalo – Contratista
Revisaron: Clara Inés Jiménez Rodríguez – Coordinadora Grupo Jurídico
Nery Lilliana Mojica Díaz – Contratista Dirección Regional

REVISADO POR
GRUPO JURÍDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA



25-20000

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018), siendo las 04:32 p.m., compareció la señora **MONICA VEJARANO VELANDIA** quien se identificó con la C.C. No. 39.689.291 de Usaquén, en su calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, con el objeto de notificarse personalmente la Resolución No. 5509 del 27 de julio de 2018, "Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el termino de dos (02) años a la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI** para desarrollar la Modalidad de Intervención de Apoyo – Apoyo Psicológico Especializado en en niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado".

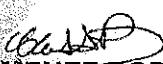
A la notificada se le hace entrega en forma gratuita copia de la Resolución No. 5509 del 27 de julio de 2018, informándole que contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, el cual se podrá interponer por escrito al momento de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la desfijación del aviso, según el caso, como lo establece, el artículo 76 del C.P.A. Ley 1437 de 2011.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria SI NO

La Notificada


MONICA VEJARANO VELANDIA
C. C. No. 39.689.291 de Usaquén

El Notificador


CLARA INES JIMENEZ RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Autorización: Autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para recibir notificaciones en el correo electrónico: _____
FIRMA y C.C. _____

Proyectó: Yesenia López Arévalo – Contratista Grupo Jurídico



10

10

10

10

10

10

10

10


10



25-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá D.C, a los treinta (30) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018), siendo las 5:00 pm se deja constancia que la Representante Legal de la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, renunció a términos de ejecutoria contra la Resolución No. 5509 del 27 de julio de 2018, por lo cual la misma ha quedado debidamente ejecutoriada. Conste.



CLARA INÉS JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arevalo – Contratista

Carrera 69 No. 25B – 44 Piso 4 Bogotá D.C.
Teléfono: 4377630
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*

